



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 05-00-51708, en el cual la alumna Angeles María Buteler, Matrícula N° 199316933-7 solicita autorización para cursar las asignaturas Derecho Agrario, Derecho Internacional Privado y Derecho Civil V, en infracción al régimen de correlatividades, atento que no tiene aprobada Derecho Civil IV, haciendo conocer a fs. 8 que recientemente el pasado 25 de abril 2000, aprobó Derecho Civil III ; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera –aunque sean de distintos años-, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por el peticionante, y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 9 aconseja denegar la autorización solicitada;

Que en sesión del día de la fecha, el consejero estudiantil Gennaro, solicitó el tratamiento sobre tablas de dicho expediente ;

Aprobado el mismo, expuso los motivos por los cuales se debía reever la denegatoria de dicha solicitud ;

Que puesto a votación el despacho de la Comisión de Reglamento y Vigilancia, resultó rechazado por cuatro (4) votos por la afirmativa, once (11) votos por la negativa y dos (2) abstenciones; y puesta a votación la moción, la misma fue aprobada por once (11) votos por la afirmativa, cuatro (4) votos por la negativa y dos (2) abstenciones;

Por ello :

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

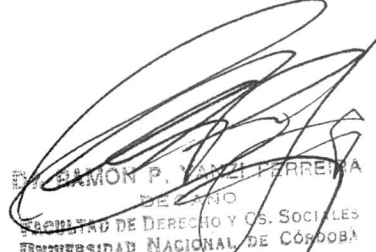
Art. 1º.- Autorizar con carácter excepcional y por única vez a la alumna **ANGELES MARIA BUTELER**, Matrícula N° 199316933-7 para inscribirse y cursar en el presente año lectivo, las asignaturas Derecho Civil V, Derecho Agrario y Derecho Internacional Privado.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. YAÑEZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 236/00.-.